



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

RECONOCE SERVICIOS PRESTADOS POR LA
EMPRESA SISTEMAS MODULARES DE
COMPUTACION LTDA. Y ORDENA SU PAGO POR
EL PERIODO QUE INDICA.

DECRETO N°9158/2017.-

ARICA, 21 de junio de 2017.-

EXENTO

VISTOS:

- a) Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica;
- b) La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- d) La Ley N°19.880 que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- f) Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que establece el reglamento de la Ley N°19.886;
- g) Los Dictámenes de la Contraloría General de la Republica Nros. 70.465/12 y 42.311/10.
- h) La licitación Pública N°58/11, denominada "Contrato de Arriendo de Sistema Informático de Gestión Municipal", con vigencia desde el 12 de junio del 2012 al 12 de junio del 2016.
- i) El Contrato suscrito con fecha 12 de junio del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda.
- j) El Contrato suscrito con fecha 12 de junio del 2012, entre la I.M.A. y la empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LTDA.**
- k) La Propuesta Publica N°7/16, ID Chilecompra N°2369-28-LR16, denominada "Contrato de Arriendo de Sistema Información de Gestión Municipal".
- l) El Decreto Alcaldicio N°12857/16, de fecha 5 de agosto del 2016, que declaro inadmisibles la oferta presentada en la Propuesta Publica N°07/2016, y desierta la Licitación Publica N°07/2016.
- m) Oficio N°3427, de fecha 29 de septiembre del 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas.
- n) Certificado S/N, de fecha 10 de enero del 2017, del Departamento de Informática y Sistemas.
- o) Acuerdo N°428/16, del Honorable Concejo Municipal, que autoriza al Sr. Alcalde a suscribir, vía trato directo, contrato con la empresa Sistemas Modulares en Computación Ltda., por el servicio de sistemas de gestión municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 12 de junio del 2012, se suscribió entre la Municipalidad y la empresa Sistemas Modulares de computación Ltda., contrato de prestación de servicios para la provisión de un sistema de gestión municipal con vigencia hasta 12 de junio del 2016.
- b) Que, en el año 2016 se llamo a una nueva licitación del servicio (Propuesta Publica N°07/16) en la que únicamente participo la empresa Sistemas Modulares de computación Ltda., declarándose desierto pro Decreto Alcaldicio N°12857/16, de fecha 05 de agosto del 2016, al resulta inadmisibles la oferta presentada.
- c) Que, sin perjuicio de lo anterior, la empresa continua prestando sus servicios en la forma contratada originalmente, sin que a la fecha se haya formalizado originalmente, sin que a la fecha se haya formalizado el respectivo contrato, habiéndose requerido en su oportunidad la celebración de un trato directo que, autorizado por el Concejo Municipal, que finalmente no se concreto.
- d) Que, en relación a estas situaciones, la contraloría General de la Republica ha manifestado en dictamen N°70465/12, "...que las situaciones en que no se ha formalizado legalmente una contratación en lo términos anotados, si bien la Administración se encuentra en la obligación de dar curso a los pagos correspondientes a servicios en la medida en que estos se hayan efectivamente prestado y se haya manifestado formalmente la decisión de reconocerlos, ello implica la validación de dichos servicios, sino que solo evita para la respectiva repartición publica, un enriquecimiento sin causa".

- e) Que, de este modo y ante la necesidad de acreditar la prestación de los servicios, pese a no existir un vinculo contractual, el departamento de informática y sistemas, mediante certificado de fecha 10 de febrero del 2017, acreditada que desde el día 13 de junio del 2016, los sistemas de gestión municipal de la empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LTDA.**, continúan siendo utilizados toda vez que las actividades administrativas y operativas de la Municipalidad no pueden verse afectadas (en términos de servicio interno como a los contribuyentes) y que el funcionamiento de los sistemas prestados por la empresa es a entera satisfacción de esta Municipalidad y entregan confianza a los usuarios y al servicio.
- f) Que, a mayor abundamiento, cabe señalar que estos servicios se prestaron en los mismos términos que el contrato suscrito en virtud de la Propuesta Publica N°58/2011. Por esta razón, la Unidad Técnica de Fiscalización de dicho contrato, mediante certificado de fecha 13 de febrero del 2017, acredita que durante la vigencia del mismo, no formulo reparos a los servicios prestados ni aplico multas a la empresa en cuestión y posteriormente a él, da cuenta de la conformidad del servicio que se siguió prestando.

DECRETO:

1. **RECONOZCASE** los servicios prestados por la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda., durante el periodo comprendido entre el 13 de junio del 2016, al 10 de febrero del 2017, por un valor mensual de UF 148, mas I.V.A.
2. **IMPUTESE** el gasto a la cuenta N°215.22.11.003 "Servicios Informáticos".
3. **PAGUESE** a la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda., los servicios prestados desde el día 13 de junio del 2016 al 13 de junio del 2016 al 10 de febrero del 2017, por el valor mensual de 148 UF, mas I.V.A.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GER/HCHC/CCG/lzf.-

